



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº400- 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2613509

San Marcos, 30 de marzo de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

LICITACION PUBLICA-SM-69-2024-MDSM/CS-1; INFORME N°834-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA N°423-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS; CARTA N°001-2026-CONSORCIO SUPERVISION NEXXOS/RC/CRGA; RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°271-2025-MDSM-GM; INFORME N°1111-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS; INFORME N°1144-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; OFICIO N°40-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS; CARTA N°004-2026-CONSORCIO SUPERVISIONNEXXOS/GACR/RC; INFORME N°1293-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, sobre la aprobación de la corrección de la fórmula polinómica aprobada del adicional de obra N°01 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2627845, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Constitución que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

- Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que presenta el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1);

- Según lo indicado en la OPINIÓN N°079-2022/DTN, donde indica que, En aquellos casos en los que la fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia- contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.

Que, con fecha 04 de abril del 2025, Mediante **CONTRATO N°148-2025-MDSM/GM**, suscribe la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2627845, al "CONSORCIO SUPERVISION NEXXOS"

Municipalidad de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N°400- 2026-MDSM/GDUR/G**

Que, con fecha 21 de febrero del 2025, Mediante acuerdo, el Comité de Selección adjudicó la buena pro correspondiente a la LICITACION PUBLICA-SM-69-2024-MDSM/CS-1, para la contratación de la EJECUCIÓN de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2627845, al "CONSORCIO GRUPO DYS" cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°271-2025-MDSM-GM, de fecha 22 de julio del 2025, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Prestación del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, del CONTRATO N°54-2025-MDSM/GM, de la LICITACION PÚBLICA-SM-69-2024-MDSM/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2627845, con un ADICIONAL DE OBRA N°01 por la suma de S/. 739,338.20 (setecientos treinta y nueve mil trescientos treinta y ocho con 20/100 soles) el cual representa el 21.02% de incidencia con respecto al presupuesto contractual, con un DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 por la suma de (-) S/.639,456.08 (seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis con 08/100 soles) el cual representa el -18.18% de incidencia con respecto al Presupuesto Contractual; y una variación del presupuesto ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 que asciende a S/. 99,882.12 (noventa y nueve mil ochocientos ochenta y dos con 12/100 soles), la cual refleja un porcentaje de incidencia de 2.84% con respecto al Presupuesto Contractual.

Que, con fecha 03 de marzo del 2026, mediante INFORME N°834-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento respecto a la fecha de la formula polinómica aprobada del adicional de obra N°01, donde se hace mención que "al tomar conocimiento esta subgerencia solicitó pronunciamiento al Supervisor de Obra Consorcio Supervisión NEXXOS representado por el Sr. Gamarra Asencios Cesar Richard, en la que mediante el documento de referencia b) señala: "Al respecto, de la revisión del expediente técnico del Adicional de Obra N°01, se ha verificado que la consignación de la fecha 09 de setiembre del 2024 en la formula polinómica obedece a un error material de transcripción, producido durante la elaboración del documento técnico, el cual no afecta al sustento técnico ni económico del presupuesto adicional aprobado"

Por lo que el Consorcio Supervisión NEXXOS cumple con precisar que la fecha consignada en la fórmula polinómica corresponde a un error material, debiendo considerarse como mes base el correspondiente al presupuesto contractual aprobado el 09 de octubre del 2024, manteniéndose vigentes los análisis de precios y demás componentes del adicional de obra aprobado.

Por lo tanto, esta subgerencia recomienda que deberá establecerse como mes base en la formulas polinómicas del Adicional de Obra N°01 al 01 de marzo del 2024 y que deberá de usarse las mismas formulas polinómicas adjuntas en el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, toda vez que corresponde a un error material.

**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 3.1. Se deberá establecer como mes base del Expediente Técnico de Adicional de obra N°01 a la fecha de 09 de octubre del 2024.
- 3.2. Se deberá utilizar las mismas fórmulas polinómicas que se encuentran adjuntas en el expediente técnico del Adicional de Obra N°01.

Que, con fecha 17 de marzo del 2026, mediante INFORME N°1144-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, remite el informe donde solicita aprobación mediante acto resolutorio de la formula polinómica corregida, en la cual se detalla que "se remite el expediente administrativo para que se proceda con la APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO, de las fórmulas polinómicas corregida, de esta manera se pueda ajustar los cálculos de la liquidación y continuar con los tramites de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2627845.

Que, con fecha 20 de marzo del 2026, mediante OFICIO N°40-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita que se adjunte las fórmulas polinómicas aprobadas del adicional de obra N°01, en la cual se indica que "de fecha 17 de marzo del 2026, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, solicita aprobación mediante acto resolutorio de la formula polinómica aprobada y que corresponda con las fechas de aprobación



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº400- 2026-MDSM/GDUR/G

correctas del adicional de obra N°01 del proyecto: CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2627845.

Que, con fecha 24 de marzo del 2026, mediante CARTA N°004-2026-CONSORCIO SUPERVISIONNEXXOS/GACR/RC, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISION NEXXOS remite al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la formula polinómica aprobada, en la que se consigna que "Al respecto, en cumplimiento de lo requerido y dentro del plazo otorgado, cumplimos con remitir adjunta la Formula Polinómica debidamente aprobada, la misma que se encuentra concordante con las fechas de aprobación del referido adicional de obra, conforme a los actos administrativos emitidos en el marco de la ejecución contractual"

Fórmula Polinómica					
Presupuesto	1002002	Adicional - Deductivo N° 01: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"			
Subpresupuesto	001	ADICIONAL N° 01			
Fecha Presupuesto	09/10/2024				
Moneda	NUEVOS SOLES				
Ubicación Geográfica	021014	ANCASH - HUARI - SAN MARCOS			
$K = 0.242^{(M/Me)} + 0.188^{(Ar/Ac)} + 0.158^{(Dr/Do)} + 0.122^{(Cr/Co)} + 0.075^{(Ar/Ac)} + 0.215^{(I/Is)}$					
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.242	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.188	100.000	A	05	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
3	0.158	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
4	0.122	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
5	0.075	100.000	A	05	AGREGADO GRUESO
6	0.215	100.000	I	36	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar					
Presupuesto	1002002	Adicional - Deductivo N° 01: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"			
Subpresupuesto	001	ADICIONAL N° 01			
Fecha presupuesto	09/10/2024				
Moneda	NUEVOS SOLES				
Índice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento	
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.683	0.000		
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	18.148	18.831	+02	
04	AGREGADO FINO	2.402	0.000		
05	AGREGADO GRUESO	4.613	7.518	+04+43	
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	12.224	12.224		
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	11.731	15.761	+72+49+37+48	
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.735	0.000		
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	21.486	21.486		
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	0.503	0.000		
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	24.180	24.180		
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	2.860	0.000		
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	0.020	0.000		
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	0.415	0.000		
<b>Total</b>		<b>100.000</b>	<b>100.000</b>		

Que, con fecha 26 de marzo del 2026, mediante INFORME N°1293-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, en calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el informe con cuestión: REMITO LA FECHA BASE DE LA FORMULA POLINÓMICA DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 PARA SU APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO, del proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2627845., donde la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la entidad, para ello expresa literalmente lo siguiente: *la presente corrección del mes de base de la formula polinómica no altera la conformación de monomios de la formula polinómica ni el agrupamiento preliminar, la modificación se sustenta en establecer como mes base a la fecha de 09 de octubre del 2024 de la Formula Polinómica del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01.* (...)

### III. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar VIA ACTO RESOLUTIVO, la formula polinómica del Adicional de Obra N°01 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N°400- 2026-MDSM/GDUR/G**

**DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N°2627845., donde se establece como mes base del expediente técnico de adicionales de obra N°01 a la fecha de 09 de octubre del 2024.**

Que, ante lo expuesto corresponde analizar si la normativa de contrataciones del estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico;

En ese orden de ideas y según OPINIÓN N°009-2019/DTN, de fecha 14 de enero de 2019, la directora técnico Normativo del OSCE establece que, si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente.

Además, la OPINIÓN N°079-2022/DTN, de fecha 22 de setiembre de 2022, la directoría técnico Normativo del OSCE establece que, en aquellos casos en los que la fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N°011-79-VC y en consecuencia contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...);”*

En ese contexto debemos tener en cuenta el artículo 2° del TUO de la Ley N°30225, aprobado por D.S. N°082-2019-EF, el cual prescribe que: *“las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación”. Asimismo, precisa que: “los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento. **de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones”;***

Bajo esa línea de ideas, para el presente caso es necesario aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia de la norma en mención, puesto que a través de dicho principio se establece que: *“el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;* debido a que la normativa de contrataciones de Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra;

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;*

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Representante Común del Consorcio Supervisión NEXXOS; y en uso de la facultad de aprobar la corrección de la fórmula polinómica en todas las casuísticas que se presenten a efectos de no contravenir lo dispuesto en el decreto Supremo N°011-79-VC.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N°400- 2026-MDSM/GDUR/G**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la corrección del mes base de la formula polinómica, con base a la fecha de 09 de octubre del 2024 del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2627845, la presente corrección del mes base de la formula polinómica no altera a la conformación de monomios de la formula polinómica ni el agrupamiento preliminar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a las Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Liquidación de Obras el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, según su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR a las partes intervinientes: Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerencia de Liquidación de Obras y Contratista.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 106206



Archivo  
GDUR  
Exp:2613509

Municipalidad Distrital de San Marcos